

Categoría profesional	Puesto de trabajo
Técnico de Campo .....	Técnico de Campo.
Supervisor .....	Supervisor.
Clasificador Industrial .....	Clasificador y/o Encargado de compra.
Ayudante Clasificador .....	Ayudante Clas. Industrial.
Responsable Alimen-Selección .....	Responsable Alimen-Selección.
Oficial Mantenimiento .....	Oficial Mantenimiento.
Responsable Almacén .....	Responsable Almacén/Ayudante.
OP. Control de Calidad .....	Control de Calidad.
Ayudante de Mantenimiento .....	Ayudante de Mantenimiento/Ayudante.
Control de Producción .....	Control de Producción.
Auxiliar Administrativo .....	Auxiliar Administrativo.
Ayudante Almacén .....	Ayudante Almacén/Ayudante.
Ayudante Control de Calidad .....	Ayudante Control de Calidad/Ayudante.
Ayudante Equipos Móviles .....	Ayudante Equipos Móviles/Ayudante.
Operario Resecado .....	Operario Resecado.
Operario Prensa .....	Operario Prensa.
Operario Equipos Móviles .....	Operario Equipos Móviles.
Albañil .....	Albañil, OP. Panta/Compra; Ayudante.
Operario Planta/Compra .....	Operario Planta/Compra; Ayudante.
Ayudante .....	Ayudante; Operario Panta/Compra.
Operario Oficinas Varios .....	Operario Oficinas Varios; Operario Panta/Compra, Ayudante.

## ANEXO II

### Grupos funcionales

Auxiliar Administrativo.  
 Oficial de Mantenimiento.  
 Encargado de Almacén.  
 Ayudante Clasificador.  
 Ayudante de Almacén.  
 Encargado Pic-Aliment.  
 Operario de Prensa.  
 Operario de Resecado.  
 Operario de Equipos Móviles.  
 Ayudante de Equipos Móviles.  
 Operario de Control de Producción.  
 Ayudante de Mantenimiento.  
 Operario de Control de Calidad.  
 Ayudante Control de Calidad.  
 Operario Planta/Compra.  
 Ayudante.  
 Albañil.  
 Operario de Oficinas Varios.

## ANEXO III

### Tabla salarial 2002

#### Salarios bases

Categoría	Anuales — Euros	Mensuales — Euros
Técnico de Compra .....	7.812,72	651,06
Tecnico de Campo .....	7.933,32	661,11
clasificador Industrial .....	7.572,72	631,06
Auxiliar Administrativo .....	6.840,00	570,00
Responsable de Alimentación y Picking .....	7.212,12	601,01
Oficial de Mantenimiento .....	7.212,12	601,01
Ayudante Mantenimiento .....	6.960,12	580,01
Responsable de Almacén .....	7.212,12	601,01
Ayudante de Almacén .....	6.851,52	570,96
Operario Resecado .....	7.212,12	601,01
Operario Prensa .....	6.851,52	570,96
Operador de Equipos Móviles .....	6.851,52	570,96
Operario Planta/Compra .....	6.744,00	562,00
Ayudante Control de Calidad .....	6.720,00	560,00

Categoría	Anuales — Euros	Mensuales — Euros
Albañil .....	6.696,00	558,00
Ayudante .....	6.684,00	557,00
Operario de Oficinas Varios .....	6.668,76	555,73

Nota: Todos los cálculos de sueldos anuales están hechos sobre doce pagas.

El sueldo base de la empresa es de 555,73 euros.

La subida para el año 2003 esta ya contemplada en la tabla salarial y sueldo base.

## 5254

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 22 de enero de 2003, donde se reflejan los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para el sector de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos-Industriales y de Perfumería, Droguería y Anexos.*

Visto el texto del Acta de fecha 22 de enero de 2003 donde se reflejan los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para el sector de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos-Industriales y de Perfumería, Droguería y Anexos (Código de Convenio n.º 9901095), que ha sido suscrita de una parte, por las Asociaciones Empresariales FEMPDA y FEDEQUIM en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales FITEQA-CC.OO. y FETCHTJ-U.G.T. en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO ESTATAL PARA EL COMERCIO AL POR MAYOR E IMPORTADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS-INDUSTRIALES Y DE PERFUMERÍA, DROGUERÍA Y ANEXOS PARA 2002-2004

En Madrid, siendo las 16:00 horas del día 22 de enero de 2003, se reúnen en la sede de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos, sito en la calle Paseo de La Habana, 17, de una parte los representantes de las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FETCHTJ-UGT, y de otra, los representantes de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos y FEDEQUIM, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto. Actúan como Secretarios, D. Manuel Patiño Iglesias por FITEQA-CC.OO, D. Santos Nogales Aguilar por FETCHTJ-UGT, y D. Antonio Manzanares Noguera, por la parte empresarial, con el siguiente

#### Orden del día

Punto primero: Revisión salarial año 2002.

Punto segundo: Incrementos salariales para 2003.

Punto tercero: Revisión de los salarios para los contratos para la formación.

Miembros por parte de la Representación Sindical:

FITEQA-CC.OO.: D. Manuel Patiño Iglesias.

FETCHTJ-UGT: Dña.ª Blanca Gil González.

Miembros por parte de la Representación Empresarial:

D. Juan José Meca Saavedra.

D. Antonio Manzanares Noguera.

Punto primero. Revisión salarial año 2002:

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2002, y quedando establecida dicha cifra en el 4,0%, en aplicación del art. 44.º del Convenio vigente se procede a la revisión del 2,0%, según el procedimiento establecido en el artículo 43.º del citado Convenio. Asimismo, se incrementan en la citada cantidad las Tablas de SMG por grupos profesionales para 2002, quedando éstas como se recoge a continuación:

*Tabla de salarios mínimos garantizados por grupos profesionales para 2002*

	Salario mínimo garantizado mensual — Euros	Salario mínimo garantizado anual — Euros
Grupo I	722,36	10.835,40
Grupo II	750,14	11.252,10
Grupo III	770,98	11.564,70
Grupo IV	791,82	11.877,30
Grupo V	826,54	12.398,10
Grupo VI	923,79	13.856,85
Grupo 0	1.021,02	15.315,30

Punto segundo. Incrementos salariales para el año 2003:

En virtud de lo establecido en el artículo 43.º del Convenio vigente, se incrementarán los salarios de todos los trabajadores en un 2,4%. (2,0% de IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para este año, más el 0,4% previsto en Convenio.

*Tabla de salarios mínimos garantizados por grupos profesionales para 2003*

	Salario mínimo garantizado mensual — Euros	Salario mínimo garantizado anual — Euros
Grupo I	739,70	11.095,50
Grupo II	768,14	11.522,10
Grupo III	789,48	11.842,20
Grupo IV	810,82	12.162,30
Grupo V	846,38	12.695,70
Grupo VI	945,96	14.189,40
Grupo 0	1.045,52	15.682,80

Punto tercero. Revisión de los salarios para los contratos para la formación:

Según el contenido del artículo 23.5 Contratos para la Formación, del vigente Convenio, se procede a la revisión de las cantidades contenidas en el mencionado artículo, pasando a ser de 7.256,64 euros/año, cuando el trabajador dedique el 15% de su jornada laboral a recibir formación teórica, y en caso de jornada completa será de 8.537,23 euros/año.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión extraordinaria de la Comisión Mixta, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída y encontrada conforme por las partes, firman los Secretarios, ratificando el contenido de la misma.

## 5255

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 22 de enero de 2003 donde se recogen los acuerdos de revalorización de los conceptos retributivos para el año 2003 del Convenio Colectivo de la empresa «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada».*

Visto el texto del acta de fecha 22 de enero de 2003 donde se recogen los acuerdos de revalorización de los conceptos retributivos para el

año 2003 del Convenio Colectivo de la empresa «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada» (código de Convenio número 9002472), que ha sido suscrita de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revalorización salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

En Santomera (Murcia), a 22 de enero de 2003, siendo las trece horas del día de la fecha, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hefame.

Reunidos:

Parte social:

Grupo Independiente de Trabajadores:

Don Andrés Manuel Muñoz Veracruz.  
Don José García Martínez.  
Don Juan Antonio Nicolás Hermosilla.  
Don Mariano Belmar Vallés.  
Don Francisco Ruiz García.  
Don Manuel Esteve Pérez.  
Don Sergio Embuena Martínez.  
Don Antonio Cortés Monteagudo.

Unión Sindical de CC.OO.:

Don Fernando Murcia Alcaraz.  
Don Agustín Pérez-Crespo Vicent.

Unión General de Trabajadores:

Don Daniel Sánchez Ródenas.  
Don Alfonso Fructuoso Pardo.

Asisten en calidad de Delegados sindicales de CC.OO., de UGT, USO, y STGH, don Fernando Gallego Capel, don José Antonio Pons Murcia, don Antonio Sánchez Ortega y don Lorenzo Bastida Díaz, respectivamente.

Asiste como Asesor de CC.OO., don José Molina Más, y de UGT, don Antonio Ruiz Navarro.

Parte empresarial:

Don Pedro Rabadán Magro.  
Doña Ana María Navarro Luna.  
Doña Sara Peñalver.  
Don Francisco Javier Robador Jordá.

La presente acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCRL», tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 «Revalorización salarial» del vigente Convenio Colectivo de «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCRL», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 2001, en virtud de Resolución de 18 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo.

A tales efectos las tablas salariales contenidas en los anexos I, II y III del citado Convenio Colectivo se incrementarán para el año 2003 en el mismo porcentaje en que ha aumentado el Índice de Precios al Consumo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional en el año 2002, más un 1,5 puntos porcentuales, esto es el 5,5 por 100.

Se adjunta al presente acta la tabla salarial del año 2003: Anexo I; el complemento personal (extinguida diferencia de categoría): Anexo II y el salario base (a los exclusivos efectos de cálculo del apartado III del complemento personal regulado en el artículo 19 del Convenio Colectivo): Anexo III, ya revalorizados para el año 2003.

Tras las oportunas comprobaciones por parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, la mayoría absoluta y suficiente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo», formada por el 91,66 por 100 del Banco Social de la misma (la totalidad de los representantes del Grupo Independiente de